

## **Resolución Incidente Copa Chile**

Este Comité de Ética recibió una denuncia presentada el 16 de enero del 2017, por doña Marie Louise Clark Guzmán y Don Juan Pablo Duhalde, en contra de don José Spoerer Vergara jinete del caballo Santino, el cual una vez finalizada la prueba estaba siendo inyectado a vista de todos en el camión de éste. Se acompañan pruebas y se solicita las pruebas de doping al que fuere sometido el caballo.

Por correo de fecha 29 de Diciembre del 2017, el secretario del directorio nos remitió el informe del Ground Jury doña Elizabeth Hughes, el cual, es parte integrante de este proceso, con la salvedad que la muestra refrigerada no ha estado nunca en poder de este Comité.

Con Fecha 3 de enero del presente, el Sr. José Spoerer Vergara, realiza sus descargos, indicando que el no inyectó su caballo y quien lo realizó fue su peticero quien es nuevo en El Enduro Ecuestre, por último, solicita que se le diga que norma infringe y pide la restitución de su premio.

El secretario de este Comité Juan Pablo Mayol C, solicitó por vía telefónica a la Gerente de la ACCHE doña Ornella Pasalacua que informara quien era el dueño del caballo en cuestión y quien figuraba como entrenador al momento de la inscripción de este, a lo cual, hace presente que en la inscripción no figura ese dato y que el caballo no está inscrito en la FEI, por lo tanto, no puede saber quien es el dueño, dado lo anterior y con fecha 8 de enero se envía correo electrónica a don Juan Eduardo Spoerer para que indique quien era el jefe de equipo, preparador y dueño del caballo Santino, lo cual, es respondido por correo con fecha 9 de enero, señalando que el jefe de equipo es Don Juan Ignacio Spoerer Vergara, el preparador es Alejandro Aguayo y propietario Martin Buschmann.

Este Comité de Ética, con los antecedentes ya mencionados considera lo siguiente:

Que el reglamento General de la FEI persiguen evitar que los binomios tengan condiciones ventajosas respecto de otros y principalmente a su calificación y resultado en la competencia, y siempre velando por el bienestar animal, por lo tanto, resguardando el cuidado y salud del caballo.

Que en el caso en particular, la falta cometida fue ejecutada una vez terminada la prueba, por lo que a criterio de este Comité no se produce una ventaja indebida respecto de los otros competidores y tampoco había Best Condition para esa categoría, por lo que, habiendo pasado el último control veterinario de la competencia este binomio había terminado su participación en la Competencia. Además los responsables, reconocen el hecho inmediatamente informando el medicamento aplicado, que fue para evitar un posible problema físico posterior del caballo, ya que al llegar se golpeó con los baldes de la zona de enfriamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en el Field Of Play, sin excepción, menciona que no se puede realizar ningún proceso veterinario que impliquen inyecciones sin previa autorización de los veterinarios a cargo de la prueba, hasta que los caballos hayan sido liberados de la tutela de los jueces y veterinarios de la prueba. En este caso particular se constata que no fue autorizado y que el caballo no estaba liberado de la tutela ya descrita.

Por lo anterior y considerando lo antes expuesto, y de acuerdo al Reglamento de enduro Ecuestre, que nos remite a las normas de FECH y de la FEI, y por ende a lo señalado en la letra f) del artículo 1002 del reglamento veterinario de la FEI y las consideraciones que se señalan en el Artículo 169 del Reglamento General de la FEI con motivo de las penalidades, se estima que el jinete José Spoerer Vergara ya ha sido sancionado con la eliminación de la prueba por el Ground Jury y por parte de este Comité considera dar un fecha de suspensión, sin perjuicio de lo anterior, se hace presente al corredor que este Comité no tiene el deber de informar la normativa que se aplica en nuestro deporte y es deber de cada corredor estar informado y cumplir las normas vigentes.

Por último y de acuerdo a la normativa ya señalada, este Comité considera dar una fecha de suspensión con prohibición de no ingresar al Field Of Play, al entrenador del caballo don Alejandro Aguayo

y al Jefe de Equipo don Juan Ignacio Spoerer Vergara, y una amonestación al dueño del caballo Sr. Martin Buschmann, la sanción es aplicable una vez notificado esta resolución.

Al mismo tiempo adjuntamos toda la documentación relacionada al caso que respalda el análisis realizado por este Comité.

Además y a raíz del supuesto desconocimiento de las normas y reglas vigentes que rigen nuestro deporte, se ha recomendado al Directorio, que se haga una actualización del Reglamento del Enduro Ecuestre y que cada corredor y participante de él, incluido los Jefes de Equipos, tengan la obligación de leer antes de la Temporada 2018. Que además se incorpore una pestaña en el proceso de inscripción web para que el corredor confirme conocer el Reglamento y aceptar la normativa vigente que lo rige.